



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.



Exped.º con el remate del abasto de la nieve.
tienen otros medios de subsistencia y demas del Real servicio, que no pueden sufrir la menor dilacion

Dióse cuenta en este Ayuntamiento del Expediente del abasto de nieve para el año actual, donde consta el remate celebrado para su mejora en beneficio del comun ante la Junta municipal de Propios por Jose Rufete en consorcio de Jose Fudela y Andres Padilla, de esta vecindad, del modo, precio y bajo las condiciones y demas que expresa; y lo acordado en su consecuencia por la misma Junta, pasando dho. Expediente á este Ayuntamiento, para que lo eleve á conocimiento de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia; y verificada su aprobacion, se otorgue la correspondiente Escritura á la seguridad del contrato del indicado abasto; y en su inteligencia ACORDO aprobarlo, y que se remita á la Subdelegacion de Fomento tan luego como se subaste el incidente de los dos mrs. en libra de nieve pa-

D. con el remate de la Vara de campo y huerta.

va el pago á los herederos de D. Juan Sabourdete, como está mandado. Se dió cuenta en este Ayuntamiento del remate celebrado ante la Junta municipal de Propios del ramo de la Vara de campo y huerta para el año actual en tresmil rs. v.º, que fue su portanza, á favor de Domingo Munuera, mediante no haber licitador que le mejorase, con lo demas que expresa; y en su inteligencia ACORDO aprobarlo, y que al remitirlo á la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, para la resolucion que estime, se le manifieste: que la notable baja que se advierte, comparada con el quinquenio formado por la Contaduria titular, importante la cantidad de seismil y cuatrocientos rs., está demonstrando la odiosidad con que se mira un ramo de procedimientos violentos y destructores contra la clase atendible agricultora, tan recomendada su proteccion y fomento por las órdenes vigentes, y principalisimamente por los Reales Decretos, que sabiamente se promulgan en la presente época feliz de S. M. la Reina Gobernadora; sin que obste la privacion de este corto ingreso en el fondo de Propios; porque si bien no alcanzan las entradas á cubrir sus obligaciones reglamentarias (sobre cuyo part...